

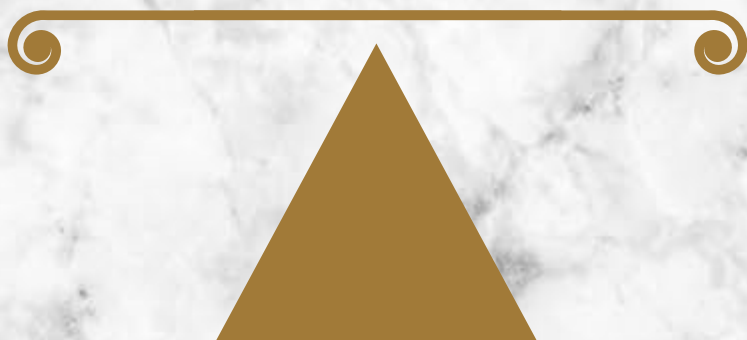
JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ TAÍN

GRANDES JUICIOS DE LA HISTORIA

GALILEO • NÚREMBERG

HITLER • JESÚS • SÓCRATES

O. J. SIMPSON • LOS TEMPLARIOS



JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ TAÍN

GRANDES JUICIOS DE LA HISTORIA



© José Antonio Vázquez Taín, 2018
© Espasa Libros, S. L. U., 2018

Preimpresión: Safekat, S. L.

Imágenes de interior: Jesús Sanz por los dibujos de las páginas 214 y 257. Fotografía de la página 264, JF Ptak Science Books.

Iconografía: Grupo Planeta

Depósito legal: B. 5.946-2018
ISBN: 978-84-670-5210-7

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con CEDRO a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.

Espasa, en su deseo de mejorar sus publicaciones, agradecerá cualquier sugerencia que los lectores hagan al departamento editorial por correo electrónico: sugerencias@espasa.es.

www.espasa.com
www.planetadeloslibros.com

Impreso en España/*Printed in Spain*
Impresión: Cayfosa, S. A.

El papel utilizado para la impresión de este libro es cien por cien libre de cloro y está calificado como papel ecológico.

Espasa Libros, S. L. U.
Avda. Diagonal, 662-664
08034 Barcelona

ÍNDICE

PRÓLOGO. JUSTICIA Y MITO	13
1. JESÚS. LOS DOS JUICIOS QUE CONDICIONARON LA HISTORIA	17
BUSCANDO AL HOMBRE	17
EL PUEBLO JUDÍO	21
SITUACIÓN POLÍTICA	23
<i>El Templo de Jerusalén y el Sanedrín</i>	<i>24</i>
RELACIONES CON ROMA	25
JESÚS EL JURISTA	28
<i>La interpretación de Jesús de la Ley mosaica</i>	<i>31</i>
LEGISLACIÓN PENAL DEL PROCESO	35
<i>La legislación hebrea</i>	<i>35</i>
<i>La legislación romana</i>	<i>43</i>
EL ATAQUE AL TEMPLO	47
LA DETENCIÓN DE JESÚS	51
MEDIOS DE PRUEBA	57
EL PROCESO ROMANO	59
EL SILENCIO DE JESÚS	63

ÍNDICE

<i>Barrabás</i>	68
LA SENTENCIA	69
LA EJECUCIÓN	71
MORIR POR LA FE	73
2. QUÉ POCO HEMOS CAMBIADO	75
EL ANTIGUO EGIPTO Y SUS «USOS»	75
<i>Corrupción en el Valle de los Reyes</i>	76
<i>La primera denuncia por corrupción</i>	78
<i>¿Juicio por sacrilegio o por corrupción?</i>	81
3. SÓCRATES. CONDENA AL HOMBRE, GLORIA AL FILÓSOFO	85
PERDONEN LOS ERUDITOS	85
ATENAS: NI TAN DEMOCRÁTICA NI TAN PERFECTA	88
<i>¿El principio de la democracia?</i>	90
<i>Esplendor y decadencia</i>	92
LA JUSTICIA EN ATENAS	93
<i>Las leyes atenienses</i>	93
<i>El decreto de Diopites</i>	95
<i>Órganos de justicia atenienses</i>	96
LA RELIGIÓN	99
<i>A capricho de los dioses</i>	100
<i>Del mito al logos. La «fe» socrática</i>	104
EL PROBLEMA DE LAS FUENTES	105
<i>Las Apologías de Platón y Jenofonte</i>	106
EL JUICIO DE SÓCRATES	109
<i>La acusación</i>	110
<i>Los acusadores</i>	113
<i>¿Quién era Sócrates?</i>	115
<i>¿Motivaciones religiosas o políticas?</i>	117
<i>El elemento clave: la corrupción de los jóvenes</i>	120

ÍNDICE

EL PLENARIO	123
<i>Sócrates y el oráculo de Delfos</i>	125
<i>Defensa y contradicciones</i>	126
CONDENA Y MUERTE	127
Y LA HISTORIA NO QUISO JUZGAR	130
 4. EL LABERINTO ROMÁNICO. EL JUICIO A LOS TEMPLA-	
RIOS	133
INQUISICIÓN Y HEREJÍA	133
<i>Entre el poder de Dios y el poder de los hombres</i>	140
<i>Confesiones y delaciones</i>	142
<i>La tortura como método de investigación</i>	144
<i>Condenas por herejía</i>	147
LA ORDEN DEL TEMPLE	149
<i>Las cruzadas</i>	149
<i>Los monjes-soldado del Temple</i>	151
<i>El inmenso poder de la Orden del Temple</i>	155
<i>El declive</i>	158
FELIPE IV DE FRANCIA	159
<i>Poder de la Iglesia versus poder real</i>	160
EL PAPA CLEMENTE V	163
LA TRAMA CONTRA LOS TEMPLARIOS	165
<i>La detención de los templarios</i>	171
ANTE TODO, LAS FORMAS	175
<i>Los interrogatorios</i>	175
<i>Pasos cautelosos</i>	177
<i>La Iglesia asume el mando del proceso</i>	179
LAS PRESIONES REALES	181
<i>La absolución secreta</i>	186
EL PROCESO A LA ORDEN DEL TEMPLE	187
<i>El final</i>	189
Y NACIÓ LA LEYENDA	193

5. CUANDO LOS QUE VAN A JUICIO NO SON HUMANOS	197
MALVADOS ROEDORES	197
COCHINOS EN EL BANQUILLO	199
REVOLUCIONARIOS Y ESPÍAS	200
UN POCO DE CORDURA	201
 6. EL INEXISTENTE JUICIO A GALILEO	 205
¿QUÉ ESTUDIAMOS EN REALIDAD?	205
GALILEO EN SU CONTEXTO HISTÓRICO	208
<i>El mecenazgo</i>	209
GALILEO FILÓSOFO	211
<i>Universo aristotélico versus universo copernicano</i> ...	212
<i>En busca de una oportunidad</i>	215
<i>El centro del universo</i>	216
LA EVOLUCIÓN DE GALILEO	218
<i>Hasta el mejor escriba puede echar un borrón</i>	228
<i>Galileo y el Diálogo</i>	230
LA GRAN CATÁSTROFE	235
¿EL JUICIO?	240
<i>La sentencia</i>	244
LAS SOMBRAS SIN ACLARAR	248
GALILEO TRAICIONADO	250
GALILEO CORTESANO	254
GALILEO HERÉTICO	256
REFLEXIONES FINALES	259
 7. HITLER. HASTA LOS DICTADORES TIENEN DERECHOS	 261
EXQUISITA DOCTRINA, NULA VISIÓN DE FUTURO	265
 8. NÚREMBERG. LA OPORTUNIDAD PERDIDA DE JUZGAR LA SINRAZÓN	 269
RÉQUIEM	269

ÍNDICE

ESTABLECIENDO LAS BASES	273
<i>El problema del nullum crimen sine lege</i>	279
POSITIVISMO VERSUS «IUSNATURALISMO»	283
<i>¿Leyes legales?</i>	288
EL ESTATUTO DE LONDRES	289
EL JUICIO	295
<i>El fin... El principio...</i>	295
<i>Los preparativos</i>	297
<i>Los acusados</i>	300
<i>Comienza el proceso</i>	306
<i>Las actitudes</i>	313
EL VEREDICTO	316
LAS CONDENAS	320
LUCES Y SOMBRAS	323
 9. O. J. SIMPSON. CUANDO LA INOCENCIA SE PUEDE COMPRAR	 327
LOS HECHOS	327
<i>SHOW TIME</i>	334
<i>Defensores de lujo</i>	336
LOS PRINCIPALES INDICIOS	338
ENTORNO HISTÓRICO	340
<i>El sistema perdió credibilidad</i>	340
EL JURADO	343
¿PARA QUÉ UN JUICIO? MEJOR UN <i>REALITY SHOW</i>	349
<i>El plenario</i>	352
<i>¿Impericia policial?</i>	358
<i>La teoría de la conspiración</i>	362
Y AÚN HABÍA MÁS PRUEBAS... ..	367
EL FINAL ESPERADO	370
UNA JUSTICIA, DOS VEREDICTOS	372
 ÍNDICE ONOMÁSTICO	 373

1

JESÚS

LOS DOS JUICIOS QUE CONDICIONARON LA HISTORIA

BUSCANDO AL HOMBRE

Nadie debiera defender una gran verdad con pequeñas mentiras, pues quien le escuche, lejos de advertir la ignorancia del orador, a la larga terminará creyendo en la falsedad de todo su mensaje. Digo esto porque la figura de Cristo es de por sí tan enigmática y compleja que no necesita de falsos artificios para encumbrarla.

Sería muy inocente creer que cualquier tesis que se escriba sobre el juicio de Jesús puede resultar pacífica, ya que estamos hablando de una persona (pues es del hombre y del jurista de quienes pretendo disertar aquí) que para al menos un tercio de la población mundial es el hijo de Dios hecho carne. Comprendo que muchas personas afiancen su fe aferrándose sin cuestionamiento alguno a letanías memorizadas en catequesis infantiles y que no quieran oír hablar de nada que no sean ortodoxias evocadoras. A nadie le resulta fácil asumir con serenidad la temporalidad de la existencia humana, y cualquier sentido que se le encuentre a la vida, siempre que no vaya contra otros, debe con-

siderarse positivo. Pero, en ocasiones, ese miedo a mirar directa y abiertamente a aquello que hay detrás de lo que creemos y que es la raíz de algo aprendido nos priva de la emoción de descubrir sorprendentes verdades. Ningún mito surge de algo que no sea más o menos sorprendente.

En el plano personal, yo mismo viví una experiencia realmente grata al indagar en los datos históricos comprobados de la tumba considerada del apóstol Santiago el Mayor, sobre todo por los apasionantes enigmas que descubrí y que traté de reflejar en mi primera novela, titulada *Santiago, la leyenda del santo oculto*. Pero el estudio del juicio de Jesús, quizá el más importante de los celebrados en la Historia por las consecuencias en el devenir de los últimos dos milenios de la humanidad, ha significado para alguien que siente el Derecho como una vocación —sobre todo la justicia— el inesperado e impagable descubrimiento del, posiblemente, mejor jurista que jamás haya existido. Pero sobre esto ya trataremos en el momento oportuno.

De los procesos que llevaron a la condena y ejecución de Jesús no se conservan actas, escritos o crónicas coetáneas, por lo que es imposible realizar un estudio directo y técnico de los mismos. Pero es que Cristo, como hombre, tampoco aparece mencionado en ningún documento hasta el momento en el que para unos ya era el hijo de Dios, y para otros, semilla de idolatría.

Por ello, si el personaje histórico y sus connotaciones religiosas suponen un problema para cualquier estudio que se plantee, la escasez de fuentes directas sobre el hombre, y lo radicalmente contradictorias que estas son entre sí, eleva hasta el infinito los posibles planteamientos.

Jesús no aparece nombrado en ningún texto escrito hasta pasados, al menos, treinta años de su muerte. Los tres primeros documentos romanos que mencionan a Cristo, cuya autoría corresponde a Plinio el Joven, Tácito y Suetonio, lo hacen en los

primeros años del siglo II y lo citan de forma colateral al referirse a los cristianos. Al no aportar datos concretos biográficos, su importancia radicaría en que esos textos constituyen una fuente histórica objetiva y totalmente ajena a la religión que confirmaría la existencia física de Jesús de Nazaret (hay autores que niegan incluso que haya existido).

Datos concretos sobre su vida y muerte se contienen en el libro *Antigüedades judías*, del historiador Flavio Josefo, alto mando militar de origen judío que primero combatió como soldado contra Roma y años más tarde la defendió en sus escritos, llegando a trasladar su residencia desde Palestina a la metrópoli. Esta obra, escrita hacia finales del siglo I, contiene una crónica bastante completa de la historia del pueblo hebreo y menciona a Jesús en dos ocasiones. No obstante, la brevedad de las referencias indicaría que, para el autor, no se trataba de un personaje trascendental. No se conserva ninguna versión original de las *Antigüedades*, y respecto de las dos copias más antiguas encontradas —las versiones griega y árabe—, es prácticamente unánime la opinión de que contienen añadidos insertados por escribas cristianos. El texto de la versión árabe, el menos controvertido y, posiblemente, el menos contaminado, dice así:

En este tiempo existió un hombre de nombre Jesús. Su conducta era buena y era considerado virtuoso. Muchos judíos y gente de otras naciones se convirtieron en discípulos suyos. Los convertidos en sus discípulos no lo abandonaron [se refiere después de su ejecución]. Relataron que se les había aparecido tres días después de su crucifixión y que estaba vivo. Según esto fue quizá el Mesías de quien los profetas habían contado maravillas.

Aparte de estas fuentes, que podríamos llamar «objetivas», las referencias documentales más amplias y detalladas sobre la

vida de Jesús se hallan en los Evangelios y en el *Talmud*, obviamente dos versiones muy diferentes entre sí. Estos textos tienen el hándicap de que son libros teológicos. Redactados para transmitir un mensaje religioso, el relato del proceso y de la condena de Cristo está concebido en términos poco técnicos. Ejemplo de ello es que los cuatro Evangelios considerados oficiales por la Iglesia católica contienen diferencias sustanciales e incluso alguna contradicción. La narración más extensa del juicio a Jesús, y quizá la más imaginativa, es el *Acta Pilati*, contenida en el Evangelio de Nicodemo, texto no incluido por la Iglesia en la lista de los Evangelios oficiales.

Los juristas que durante años hemos ido acumulando canas escuchando y analizando juicios estamos acostumbrados a presenciar dos alegaciones enfrentadas sobre un mismo tema: la una, que es blanco puro, y la otra, que negro putrefacto... Ante tal situación, en muchas ocasiones vemos que son los conocimientos colaterales, los indirectos, los que aportan indicios sólidos sobre cuál de las dos posturas es la menos verídica, e incluso qué datos falsos maneja cada versión.

Cierto que, como ya hemos dicho, de la ejecución de Jesús no existen datos directos y técnicos, y que los relatos que nos han llegado son claramente doctrinales en uno u otro sentido. Sin embargo, sí contamos con innumerables datos históricos de la sociedad, la religión e incluso de la justicia de la época. Y son estos datos colaterales, por lo general ignorados en los numerosos estudios realizados sobre el tema, los que, en mi opinión, arrojan luz sobre muchas cuestiones controvertidas.

Cualquier concepto o institución varía de forma sustancial según el encuadre histórico en el que lo coloquemos. Así pues, situemos primero el contexto, y luego pasemos al estudio concreto.

EL PUEBLO JUDÍO

El primer aspecto, y quizá el más básico, que ha de analizarse para comprender todo lo relacionado con Jesús de Nazaret es la idiosincrasia propia del pueblo judío. Pocas naciones del mundo —puede que ninguna— habrían podido sobrevivir a una larguísima esclavitud en Egipto o Babilonia, habrían superado la ocupación invasora de Siria, Grecia o Roma durante siglos, y mucho menos una diáspora de dos milenios por todo el orbe conocido, y todo ello culminado con un genocidio sistemático durante la Segunda Guerra Mundial.

Sin embargo, el pueblo judío consiguió reponerse de todo ello. Y la única explicación de que, pese a todo, nunca se haya roto su ADN identitario es porque lo que lo estructura como clan es algo sólido e inmaterial a la vez, intemporal y eterno: la Ley mosaica. Quienes crean que el judaísmo es solo una religión se equivocan. El judaísmo es, desde luego, una forma de fe, la primera monoteísta de la historia del hombre, pero también es una forma de ser, de vivir, de existir en definitiva, pues la Ley judía no solo regula cuestiones trascendentales, como el culto, el matrimonio o las relaciones humanas, sino que todo está minuciosamente contemplado en el *Pentateuco*, incluso los aspectos más básicos de la vida cotidiana, como el vestido, la comida, el aseo, etcétera.

La creencia popular al respecto aparece reflejada con claridad en la magnífica obra *El violinista en el tejado*, del escritor ruso Sholem Aleijem (seudónimo que significa «la paz sea con todos») y que se hizo famosa por el musical del mismo nombre. El humilde lechero de la aldea, Tevye, nos guía por su pueblo para mostrarnos su forma de vida, en constante referencia a las «tradiciones». Pero una tradición no es más que una costumbre heredada, una forma de actuar en situaciones concretas que evoluciona con la tecnología hasta que, al no poder evolucionar más,

se abandona y se pierde. Sin embargo, la Ley no puede desaparecer, porque, de lo contrario, no sería Ley. Los judíos en general, y los ultraortodoxos en particular, continúan respetando de forma fiel y metódica las 613 leyes mosaicas escritas para una sociedad y un estado de la ciencia de hace casi cuatro mil años.

Así pues, el pueblo judío se amalgama en torno a leyes, no a tradiciones, grabadas a sangre y fuego en su ADN genético, por las que se rigen en todos los momentos de la vida.

El conjunto más antiguo de leyes judías se recoge en la *Torá*. Aunque por costumbre se atribuyen dichas leyes a Moisés, quien las habría recibido directamente de Yahvé, los estudiosos creen que responden a una rica tradición oral recogida a lo largo de los siglos y fijada definitivamente en torno al siglo V a. C. La *Torá* se divide en cinco libros —al estar transcritas en rollos, estos no podían ser muy voluminosos— que los cristianos conocemos como *Pentateuco*: Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio.

El segundo libro por orden cronológico es el *Talmud*, en el que se recogen las interpretaciones doctrinales de La *Torá*. Existen dos versiones; una de menor extensión redactada en torno al siglo IV a. C., en Tiberíades, y otra redactada en Babilonia en el siglo II de nuestra era.

Y, por último, la *Mishná*, compuesta en torno al siglo II de nuestra era y que trata de recoger por escrito las costumbres orales de corte jurídico antes de que se pierdan por la dispersión del pueblo. Además de otros muchos aspectos, aquí se recopilan las normas que debían regir los procesos penales. Algunos estudios consideran nulo el juicio a Jesús por no adaptarse a algunas de las reglas contenidas en la *Mishná*, aunque sobre eso hablaremos después... Adelantemos solo que median casi doscientos años entre el juicio de Cristo y la redacción de la *Mishná*, por lo que es bastante lógico pensar que algunas de esas normas no existiesen en tiempos de Jesús.

La sumisión del pueblo hebreo a la Ley es total. Por ello se les puede esclavizar, invadir, trasladar o dispersar, que allí donde vayan, juntos o separados, continuarán observando la Ley y, en consecuencia, existiendo como pueblo elegido por Dios.

Esta Ley constituye uno de los elementos básicos del juicio de Jesús, no solo en lo referente a los preceptos que se invocaron para condenarlo, sino en su conjunto y en cuanto al concepto objeto de discusión. Cristo predicó que lo correcto debía ser «la Ley para el pueblo, y no el pueblo para la Ley», lo que suponía reformar los cimientos mismos de la nación sionista, algo que esta no podía admitir.

SITUACIÓN POLÍTICA

En el año 63 a. C., Judea se desangraba en una cruenta guerra civil entre dos bandos, fariseos y saduceos, cada uno de los cuales apoyaba a un pretendiente distinto al trono. La hábil Roma intervino a favor del aspirante apoyado por los saduceos, pero ambos contendientes salieron derrotados, pues el general Pompeyo Magno, tras vencer en la campaña, anexionó el reino al Imperio romano. Algunos historiadores, entre ellos el ya mencionado Flavio Josefo, indican que el general, tras visitar las salas del Templo reservadas para los sumos sacerdotes y de contemplar el Arca de la Alianza, el sagrado candelabro, los tesoros, etcétera, sorprendido de que se adorase a un dios sin representación física alguna y a la vez impresionado por la espiritualidad del lugar, decidió respetar no solo el Templo como espacio físico, sino todo lo que en él había, incluidas las riquezas materiales, así como la propia religión judía. En lugar de elegir a uno de los dos aspirantes que luchaban por la corona de Judea, el Imperio designó a Herodes el Grande, que afianzó su reinado de forma especialmente sangrienta y cruel.

Judea se convirtió así en un reino vasallo de Roma, a la que pagaba importantes tributos y de la que dependía en cuestiones externas, aunque conservaba cierta independencia en asuntos domésticos, fundamentalmente religiosos, que eran los más importantes para sus habitantes. Además de por su violencia, a Herodes se le recuerda por la construcción (sería más acertado hablar de remodelación) del Templo de Jerusalén, obra a la que dedicó muchos años y miles de esclavos. La importancia del edificio no solo era arquitectónica y religiosa, sino, sobre todo, política.

El Templo de Jerusalén y el Sanedrín

El Templo de Jerusalén era el corazón de la religión judía, como hoy puede serlo el Vaticano de la religión católica, puesto que, además de custodiar todos los símbolos sagrados del judaísmo (el Arca de la Alianza, la Menorá, la Mesa de los Panes...), era sede del sumo sacerdote y en él se reunía el Sanedrín, máximas autoridades en la interpretación de la Ley, que, como ya hemos dicho, regía hasta en la forma en que el pueblo debía vestir, comer y, en general, comportarse. El sumo sacerdote era nombrado directamente por el prefecto y ratificado por el emperador romano, y pertenecía al grupo de los saduceos, aristocracia que también ocupaba la mayoría de los puestos del Sanedrín. Pero, además de su importancia espiritual, el Templo conservaba como ejército propio la única fuerza armada ajena consentida por Roma en Judea, la Guardia levítica, en referencia a la tribu de Leví, que era de la que procedían sus miembros, y cobraba sus propios tributos, que no eran simples donaciones religiosas. El Sanedrín, además de un consejo de ancianos concebido para tratar cuestiones político-religiosas, era un tribunal de justicia, pues tenía la potestad de juzgar y condenar según la Ley judía, aspecto este que constituye uno de los motivos de este capítulo.

A la muerte de Herodes, el reino se dividió entre sus cuatro hijos. A Herodes Antipas le correspondió Galilea y Perea; a Herodes Filipo II, Batanea, Gaulanítide, Traconítide y Auranítide; a Salomé, las ciudades de Decápolis, y a Herodes Arquelaos, el tetrarca de Judea. Cuando Jesús tenía entre seis y doce años de edad, una revuelta contra Roma, motivada por un censo que el Imperio quería imponer a los habitantes (supuestamente el mismo censo que obligó a Jesús a nacer en Belén, pero que los historiadores sitúan años más tarde), se aplacó con la crucifixión de cerca de dos mil judíos. La inestabilidad de la zona, la incapacidad de Herodes Arquelaos para mantener la paz y la obediencia al Imperio y la importancia de Jerusalén como capital espiritual de todo el reino hicieron que el emperador depusiera al tetrarca de Judea (aunque designado por el Imperio, Herodes no dejaba de ser un judío) y colocara allí, como máxima autoridad política, a un prefecto, dependiente solo en lo militar del legado de Siria y con mando en Judea y Samaria. Frente a lo que afirman algunos autores, el emperador delegó el *ius gladii*, o capacidad para imponer la pena capital, a los sucesivos prefectos, incluido Poncio Pilato.

RELACIONES CON ROMA

Existen dos cuestiones que ya podemos abordar y que están directamente relacionadas con el juicio de Jesús: la solución romana a los levantamientos judíos y la pena capital.

No existe constancia clara de que durante la esclavitud en Egipto o en Babilonia, ni durante la ocupación que sufrió por parte de Grecia o Siria, el pueblo israelí fuese especialmente beligerante. Incluso con relación a la época de Moisés, si hemos de creer las Escrituras, la resistencia se limitó a la lucha de un solo hombre —con la inestimable ayuda de Dios, eso sí— frente a los ejércitos del faraón.

Totalmente distinta es la actitud hebrea durante la ocupación romana, lo que, en cierto modo, resulta más lógica que la pasividad de otras épocas. Para empezar, como se ha dicho, el judío era un estado religioso o confesional, por lo que la lucha contra Roma no solo respondía a una razón patriótica, sino también religiosa, lo que habría potenciado la motivación entre los insurgentes de manera exponencial. Cada vez que Roma ofendía los sentimientos religiosos del pueblo judío, especialmente mediante profanaciones del Templo, como colocar en sus muros estandartes de dioses romanos o tomar parte de las riquezas acumuladas en el mismo como tributos, la respuesta inmediata era el levantamiento armado.

Un segundo elemento que contribuyó a mantener esta guerra larvada de baja intensidad —aunque con picos de fuerte violencia— fue el intenso mesianismo que se vivió en el pueblo hebreo en la época de Jesús. Los judíos creen firmemente que son el pueblo elegido por Dios; es Yahvé quien les trasmite directamente unas leyes que deben cumplir y que acatan con fe con la esperanza cierta de una recompensa. Este premio a la obediencia de su pueblo no tiene por qué ser recibido después de la muerte. Los saduceos no creen siquiera en la reencarnación, pues para ellos el alma se extingue con la vida.

Entre las recompensas que el pueblo de Israel aguarda está el envío de un Mesías. Esta creencia, que cobró auge durante la esclavitud de Babilonia en el año 600 a. C., se basaba en profecías que anunciaban el envío de un rey de la estirpe de David que liberaría y unificaría al pueblo hebreo reinstaurando el reino de Dios en la tierra. La palabra latina *messias* deriva del sustantivo hebreo *mashiaj*, que significaba «ungido», en referencia a la imposición de aceites que se hacía durante la coronación de los reyes. En griego, la traducción es «Cristo». El Mesías, pues, no solo es una figura religiosa, sino política —ambos conceptos, como hemos señalado, siempre están unidos en el pueblo

judío—; es el rey que los guiará de retorno a Israel, reunirá de nuevo a todos los creyentes en la tierra prometida y los gobernará con sabiduría y respeto a la Ley de Dios.

En consonancia con esta creencia, durante la ocupación romana del territorio israelí aparecieron numerosos individuos que, alegando estar iluminados por Yahvé, proclamaban discursos de oración y sacrificio, al tiempo que promovían la rebeldía contra el invasor. No podía ser de otro modo, puesto que, mientras el Imperio romano ocupase el territorio que después se llamó Palestina, era imposible instaurar el reino de Dios.

Muchos de estos movimientos mesiánicos fueron violentos. Teudas, en torno al año 40 a. C., alzó su voz contra la ocupación, a orillas del Jordán, y fue decapitado por el Imperio junto a cuatrocientos seguidores que resultaron igualmente ejecutados. Judas el Galileo, o Judas Gamala, al que algunos autores señalan como ascendiente directo de Jesús, asaltó una fortificación romana próxima a Jerusalén en el año 6 y fue crucificado junto a dos mil seguidores. José Ben Matatías y Juan de Giscala, en el año 66, iniciaron una revuelta para apoderarse de Jerusalén. La represión fue brutal y desembocó en la destrucción del Templo en el año 70 y en la ejecución de miles de judíos. En el año 131, Simón Bar Kokhba lideró un alzamiento contra Roma, siendo ungido como Mesías por el rabí Akivá antes de ser los dos aplastados y ajusticiados por Roma.

De estos sucesos se pueden extraer dos conclusiones que nos sirven para el análisis que nos ocupa. Primero, que Roma sofocaba cualquier atisbo de levantamiento de forma implacable, dando muerte a todos los implicados, aunque fuesen meros seguidores. Por lo común, esta decisión era de carácter militar, es decir, la condena la imponía el oficial al mando que dirigía la tropa imperial encargada de aplacar el alzamiento, y el ajusticiamiento era inmediato. El segundo aspecto a destacar es que la crucifixión era, por lo general, el método de ejecución utilizado,

puesto que con dicha pena infamante se advertía a los demás ciudadanos de lo que les ocurriría si se rebelaban contra el Imperio.

JESÚS EL JURISTA

No penséis que he venido para abrogar la Ley de los profetas; no he venido para abrogar, sino para cumplir.

Porque de cierto os digo que hasta que pasen el cielo y la tierra, ni una jota ni una tilde pasará de la Ley, hasta que todo se haya cumplido (Mateo 5, 17).

Pero más fácil es que pasen el cielo y la tierra que se frustre una tilde de la Ley (Lucas 16, 17).

En ocasiones, es aquello que tenemos al alcance de los ojos de forma permanente lo que nos resulta más difícil de ver. De pocas personas oímos los occidentales hablar más que de Jesús de Nazaret. Casi todos los que superamos la treintena fuimos ilustrados sobre él en nuestra educación básica a través de la asignatura de Religión. Se nos enseña la vida del carpintero, su carácter divino, su sacrificio en la cruz para lavar nuestros pecados, la Trinidad de dioses en una religión monoteísta... y tantos otros dogmas de fe que se han ido creando en muchos casos para reforzar las patas de una mesa sagrada. Pero de lo que realmente fue Jesús en vida no se nos explica nada. Y pese a que por su claridad y transparencia podríamos apreciarlo con suma facilidad, pocos autores hablan o escriben del Cristo juez.

Ya expuse antes que la columna vertebral de la religión judía, y a la vez del pueblo hebreo como nación política, es la Ley mosaica. También traté de explicar que la *Torá* y sus interpretaciones, el *Talmud* y la *Mishná*, no son simples preceptos religiosos, cuya infracción implicase la comisión de un pecado con connotaciones morales y que, por tanto, tendrá sus conse-

cuencias cuando el alma se presente ante el Hacedor, sino que estamos ante normas que regulan todos los aspectos de la vida, hasta los materiales, y cuya infracción, en un estado confesional como el judío, implicaba un castigo inmediato, material o corporal. La primera de las características que definen la Ley hebrea es que, como ya señalamos, regula hasta los más mínimos aspectos de la vida cotidiana. Por ejemplo, ningún alimento se puede ingerir que no sea *kosher*, y aun hoy en día hay por todo el orbe miles de productos que llevan el sello que indica a los sionistas que la manipulación de esos alimentos se ha realizado respetando los preceptos de Moisés.

Pero otra característica singular concurre en la *Torá*. No estamos ante un ordenamiento jurídico o una compilación estructurada, sistematizada y ordenada por materias, sino ante preceptos muchas veces escondidos entre narraciones de diferentes sucesos e incidentes de la vida de los fundadores del pueblo de Israel (reyes, dirigentes, líderes...). Por ejemplo, la obligación de respetar el *Sabbat*. Veamos cómo surge la norma y cómo se regula el castigo. Así, en Levítico (Lv 23, 1-3) aparecen las instrucciones sobre el *Shabbat*:

Habló Jehová a Moisés, diciendo: Habla a los hijos de Israel, y diles: Las solemnidades de Jehová, las cuales proclamaréis como santas convocaciones, serán estas. Seis días se trabajará, y el séptimo día (sábado) de reposo será convocación santa: ninguna obra haréis; el sábado es de Jehová en todas vuestras habitaciones.

En cuanto a cuál debía ser el castigo impuesto a quien vulnerase tal precepto, poco habría que esperar para que el propio Dios se pronunciase. Así, en Números (Nm 15, 32-36) se indica:

Estando los hijos de Israel en el desierto, hallaron a un hombre que recogía leña en día de reposo. Y los que le hallaron reco-

giendo leña, lo trajeron a Moisés y a Aarón, y a toda la congregación; y lo pusieron en la cárcel, porque no estaba declarado qué se le había de hacer. Y Jehová dijo a Moisés: Irremisiblemente muera aquel hombre; apedréelo toda la congregación fuera del campamento. Entonces lo sacó la congregación fuera del campamento, y lo apedrearon, y murió, como Jehová mandó a Moisés.

¿Cómo se interpreta este precepto? ¿Qué actos concretos vulneran el *Shabbat*? ¿El castigo por lapidación es para cualquier violación del descanso o solo para los que recogen leña o realizan trabajos físicos similares? Como puede verse con facilidad, estamos ante una norma que, al tratarse de la materialización de diversas tradiciones orales, largamente transmitidas a través de ejemplos didácticos, es susceptible de tener múltiples interpretaciones. De ahí que la *Torá* se complete con otras dos compilaciones, como son el *Talmud* y la *Mishná*, donde se recogen las doctas exégesis de ilustres rabinos realizadas a lo largo de la Historia.

Si la falta de técnica jurídica en la redacción y de sistematización en cuanto a los contenidos convierte la Ley mosaica en difícil de comprender e interpretar, su ingente número de preceptos y la diversidad de las materias reguladas hace que sea prácticamente imposible para una persona común memorizarla y manejarla con soltura y fluidez. Sin embargo, Jesús lo hizo de forma magistral:

A la mitad de la fiesta subió Jesús al templo, y enseñaba. Y se maravillaban los judíos, diciendo: ¿Cómo sabe estas letras sin haber estudiado? Jesús les respondió y dijo: Mi doctrina no es mía, sino de aquel que me envió (Juan 7, 14-16).

¿De qué enseñanzas están hablando? Pues de las leyes de Dios y de cómo aplicarlas.

La interpretación de Jesús de la Ley mosaica

Los cristianos fuimos educados en la idea de que Jesús trajo un mensaje nuevo y, hasta cierto punto, tal afirmación es falsa. Creemos que sus enseñanzas eran originales, en el sentido de que no habían sido pronunciadas antes, y lo cierto es que ya estaban escritas, aunque no habían sido interpretadas como él nos indicó. Así, la hermosa frase «bienaventurados los humildes, porque ellos heredarán la tierra» no es más que la recitación de los Salmos: «Pero los mansos heredarán la tierra» (Sal 37, 11) y «¿Quién subirá al monte de Jehová? ¿Y quién estará en su lugar santo? El limpio de manos y puro de corazón» (Sal 24, 3-4). De ahí extrajo Jesús su «Bienaventurados los limpios de corazón, porque ellos verán a Dios».

Incluso en sus momentos de agonía, cuando la vida se escapaba de su cuerpo, Cristo continuó citando las Escrituras: «Dios mío, Dios mío, ¿por qué me has abandonado?» (Sal 22, 1); «Padre, a tus manos encomiendo mi espíritu» (Sal 31, 5), y «Tengo sed», «Todo está cumplido», «Y en mi sed me dieron a beber vinagre» (Sal 69, 21). Jesús vivió, predicó y luchó por la aplicación correcta de la Ley mosaica, llegando a morir por ella.

El hecho de que muchas de sus enunciaciones no fueran originales no resta ni un ápice a la brillantez, genialidad y originalidad de su obra; al contrario, las aumenta. A lo largo de la Historia, nuestra vieja Europa se ha visto sucesivamente inundada de falsos revolucionarios que invocaron la necesidad de realizar reformas en el sistema imperante —casi siempre radicales y meramente impulsivas, cuando no vengativas— como camino seudomágico que nos llevaría a una existencia bucólica. Los falsos revolucionarios y «salvadores del pueblo», como los charlatanes de feria, no conducen a quienes los escuchan a otro lugar que a la miseria. Los ejemplos históricos llenan bibliotecas enteras. Sin embargo, cambiarlo todo sin modificar nada..., eso sí es genialidad. Pero para alcanzar esa brillantez visionaria es nece-

sario que la motivación sea el espíritu de servicio y el deseo de entrega, y no el resentimiento larvado o el ánimo de venganza.

Las leyes se cumplen por dos cauces: o voluntariamente o por la fuerza. Esta última vía se identifica siempre con los regímenes autoritarios, lo que no significa necesariamente que se trate de «malas» legislaciones. Por el contrario, muchos países dictatoriales cuentan con ordenamientos liberales y progresistas que utilizan como propaganda proselitista, si bien la maquinaria del estado se encarga de que nunca lleguen a materializarse. Ni el más sanguinario de los dictadores es tan obtuso como para redactar una norma que disponga que «se gobernará de forma corrupta y autoritaria».

Pero el cumplimiento voluntario no es característico de los regímenes democráticos. Esa sencilla ecuación nunca se cumple. Para el ser humano, los conceptos de «justo» e «injusto» con demasiada frecuencia se asimilan a los sentimientos «me conviene» y «no me conviene», pues, como especie, carecemos de espíritu gregario o de grupo. Podríamos incluso llegar más lejos y afirmar que las democracias en general se encuentran con el problema de que sus políticos y dirigentes padecen el mismo mal individualista, por lo que, al redactar una ley, no piensan en lo justo o injusto desde un punto de vista objetivo. Simplemente piensan en la rentabilidad en votos que tal postura o la contraria les puede suponer. En definitiva, y por no extenderme más en algo muy colateral al tema que se analiza, en los regímenes liberales, en los que la educación no es uno de los pilares de la sociedad, lo que suele producirse es un incumplimiento generalizado de las normas, y solo a aquellos pocos a los que la justicia como administración alcanza se les impone su cumplimiento, y por la fuerza, por supuesto.

La conclusión es triste pero clara: los ordenamientos están para mantener el sistema, sea democrático o autoritario, y solo en muy honrosas excepciones se conciben para servir al pueblo.

En el Israel del siglo I, la situación de sumisión a un Imperio pagano, con el nivel de desesperanza que esto implicaba, con la corrupción generalizada de sus gobernantes y con la pobreza endémica de la región, hacía que el respeto a las leyes viniese impuesto por los dirigentes religiosos, muchas veces, eso sí, secundado por los creyentes más convencidos. El castigo mediante lapidación no era infrecuente, y en él participaba la comunidad en pleno, en una catarsis de defensa de Dios. El miedo imponía en los humildes el respeto a la Ley, y la conveniencia, en los poderosos.

Y ahí se encuentra precisamente el carácter visionario de Jesús, la muestra de su grandeza jurídica. La generosidad de sus planteamientos y la total ausencia de odio en los mismos determinan que no empiece, como el resto de revolucionarios, proclamando la necesidad de profundas reformas legislativas para liberar al hombre. Arrasarlo todo para construir después es la actitud característica de aquellos individuos egocéntricos que solo buscan dejar su impronta en la Historia... y que sucumbirán cuando otro narcisista destruya su obra para imponer la propia.

En un país, con un único ordenamiento jurídico, se dictan sentencias diferentes. La clave se halla en la óptica que adopte el juez. Todos los magistrados conocemos en parte lo que implica nuestra potestad; sabemos que nuestras decisiones, mientras no se revoquen, son leyes escritas. Pero no somos conscientes de nuestro verdadero poder. Un enfoque uniforme, racional, motivado y clemente adoptado de forma unánime por un grupo de jueces tiene en la sociedad unas consecuencias más profundas que muchas reformas legislativas de gran calado. Y si dicho enfoque es humano y justo —objetivamente hablando—, esas consecuencias necesariamente habrán de ser positivas. Jesús lo descubrió, y por ello su revolución no perseguía destruir nada, sino cambiar el tratamiento de una Ley que se había vaciado de sentimiento y que se mantenía únicamente a partir de las formas. Rígidas e inapelables, duras y crueles, pero solo formas.

Una idea genial no basta para producir un cambio. Es necesario vencer muchos obstáculos y arrastrar al pueblo, y Jesús lo consiguió, en parte, cumpliendo con aquello que quería modificar.

Analicemos el ejemplo de la parábola del buen samaritano (Lucas 10, 25-37). En el Evangelio de Lucas se dice que un intérprete de la Ley le pregunta a Jesús qué ha de hacer para salvarse (se supone que el intérprete pretende poner a prueba el conocimiento que Cristo tiene de la Ley). A lo que Jesús responde con la historia de un hombre que fue asaltado y dejado herido en el camino. El primero en llegar al lugar fue un rabino que se dirigía a la sinagoga y que, al ver la sangre, pasó de largo. Luego se acercó un levita, que también evitó tocar al golpeado. Por fin un samaritano que transitaba por el mismo sendero asistió, recogió al herido y lo llevó a que lo curasen. La parábola puede parecer un sencillo relato con una nada complicada moraleja. Pero no es así. Los tres protagonistas cumplieron la Ley. El rabino no podía tocar sangre porque, si lo hacía, debería realizar un complejo rito purificador y no podría entrar en la sinagoga ni atender a sus fieles (sobre la sangre como fuente de la vida que no se puede tocar ni comer, véase Génesis 9; Levítico 7, 12, 15, 17, 26, y Deuteronomio 12, 15). Lo mismo hizo el levita. Sin embargo, otra ley también contenida en las Escrituras (Lv 19, 18) dice: «No te vengarás, ni guardarás rencor a los hijos de tu pueblo, sino que amarás a tu prójimo como a ti mismo. Yo Jehová». Esta máxima de amar al prójimo como a uno mismo, que tantas veces se nos ha enseñado como el mandamiento nuevo de Jesús, en realidad ya estaba impuesta como Ley en el Antiguo Testamento. Pero se trataba de una ley más, de igual rango e importancia que las demás. Y así, mediante un relato de fácil comprensión, con lo que parece un sencillo ejemplo de moralidad, Jesús el juez establece un sistema de jerarquía de normas, de preeminencia en la aplicación de las mismas, y con ello emite un brillante dictamen jurídico.